



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00062-00
Afectado: ANA JOSEFA VEGA PRADA
Asunto: Auto ordena realizar nuevo edicto emplazatorio.

Neiva, Huila, veintiséis (26) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, a través de la cual se informa que las publicaciones del edicto emplazatorio no se realizaron en que informa que no fue posible la publicación del edicto emplazatorio, toda vez que se había agotado la cantidad de publicaciones contratadas, por consiguiente se dispondrá dejar sin efecto legal el edicto emplazatorio que obra a folio 24 del cuaderno original No.2, que ordenaba el emplazamiento a los afectados a los terceros indeterminados conforme a lo dispuesto en auto del pasado 12 de junio hogaño.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE


1. Dejar sin efecto legal alguno el edicto emplazatorio que obra a folio 24 del cuaderno original No. 2, por las razones anteriormente expuestas.
2. Elaborar nuevamente el edicto emplazatorio conforme a lo ordenado en auto del 12 de junio de 2017.

3. Por Secretaría se ordena oficiar *i)* a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para que disponga lo pertinente para efectuar por una sola vez la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora que tenga cobertura en Espinal – Tolima, por ser la localidad donde se encuentra el bien; publicaciones que deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría, *ii)* a la Fiscalía General de la Nación y al Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- de la Rama Judicial, para que se publique en la página web de cada entidad el correspondiente edicto emplazatorio, dentro del mismo término de fijación del edicto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 <small>Consejo Judicial de la Magistratura</small>
JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
En Neiva, en la fecha _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 a.m.
Secretaria _____



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

EDICTO EMPLAZATORIO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 1708 DE 2014,

CITAYEMPLAZA

A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado para hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio radicado con el No. 41001-31-20-001-2017-00062-00 (Radicación Fiscalía E.D.238.929), cuya afectada es ANA JOSEFA VEGA PRADA; actuación dentro de la cual este Despacho mediante providencia del 21 de marzo de 2017 **AVOCÓ CONOCIMIENTO**, en atención al requerimiento de extinción de dominio elevada por la Fiscalía Sexta Especializada en Extinción de Dominio de Ibagué - Tolima.

El presente edicto se fija dando cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el 26 de julio del 2017, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, por lo que se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora de la localidad donde se encuentre el bien, es decir en el municipio de Espinal – Tolima.

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN:

1. vehículo de placas HFB-553, clase automóvil de servicio particular, marca Renault, línea R12 MEC-1.4 S.W., color beige, numero de motor 002592880, chasis No. 7706130 y serie No. 434030, de propiedad de la señora ANA JOSEFA VEGA PRADA, según certificado de tradición expedido por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Tolima, sede Alvarado



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

El presente se elabora hoy 2 de Agosto, y se fijará en la cartelera del juzgado a partir del próximo veintiuno (3) de Agosto desde las siete (7:00 A.M) de la mañana, hasta las cinco (5:00 P.M) de la tarde del diez (10) de agosto de 2017

Secretaria

YURANI ALEIDA SILVA CADENA



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
NEIVA – HUILA**

Neiva, 2 de agosto de 2017

Oficio N° 2129

Rad. N°: 2017 00062-00

Señores:

**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE
IBAGUE, CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL DE LA RAMA JUDICIAL –
CENDOJ-, DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, PRENSA Y
PROTOCOLO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**

Asunto. Solicitud publicación edicto emplazatorio

En atención a lo dispuesto en auto del 26 de julio de 2017, comedidamente me permito solicitar su valiosa colaboración para que disponga la publicación del edicto emplazatorio que se anexa, en un periódico de amplia circulación nacional, en una cadena radial que tenga cobertura en Espinal (Tolima), y en las páginas web de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

En igual sentido solicito que la publicación de este edicto, a través de estos medios de comunicación, sea realizada a partir del 3 de agosto de 2017, publicaciones que **deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría del Juzgado**, y que una vez elaborada la publicación en debida forma, allegue a este Despacho la respectiva constancia.

SE RESALTA QUE LAS PUBLICACIONES SE DEBEN HACER POR UN SOLO DÍA, ENTRE EL 3 al 10 DE AGOSTO DE 2017, TÉRMINO QUE PERMANECERÁ FIJADO EL EDICTO EN LA CARTELERA DEL DESPACHO.

Anexo lo anunciado.

Cordialmente,

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

Secretaría



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00062-00

Afectada: Ana Josefa Vega Prada

Asunto: Auto Avoca Conocimiento.

Neiva, Huila, veintiuno (21) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Conforme a la constancia secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 39 de la Ley 1708 de 2014, el Acuerdo PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015 y los artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer esta actuación.

En consecuencia, conforme al requerimiento de extinción de dominio adiado el 21 de febrero de 2017, presentado por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué, respecto del vehículo de placas HFB-553, clase automóvil de servicio particular, marca Renault, línea R12 MEC-1.4 S.W., color beige, numero de motor 002592880, chasis No. 7706130 y serie No. 434030, de propiedad de la señora **ANA JOSEFA VEGA PRADA**, según certificado de tradición expedido por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Tolima, sede Alvarado¹, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias, de conformidad con lo dispuesto en el canon 137 del Código de Extinción de Dominio.

Por lo anterior, el Juzgado,

¹ Folio 96 y 97 de la fase inicial

RESUELVE:

1. Avocar el conocimiento del presente requerimiento de extinción de dominio, respecto del vehículo de placas HFB-553, clase automóvil de servicio particular, marca Renault, línea R12 MEC-1.4 S.W., color beige, numero de motor 002592880, chasis No. 7706130 y serie No. 434030, de propiedad de la señora ANA JOSEFA VEGA PRADA, según certificado de tradición expedido por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Tolima, sede Alvarado².
2. Notificar esta decisión a la señora ANA JOSEFA VEGA PRADA -en calidad de afectada-, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 de la Ley 1708 de 2014.
3. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué y a la Sociedad de Activos Especiales - SAE S.A.S., por ser la entidad que tiene a su disposición el bien objeto de extinción de dominio, conforme a las medidas cautelares decretadas y practicadas en la fase inicial de esta actuación.
4. Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes que anteceden, se comisiona:
 - Al Juzgado Penal Municipal (Reparto) de Ibagué – Tolima para que notifique personalmente este proveído a la señora ANA JOSEFA VEGA PRADA.

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibido de la comisión.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.


² Folio 133 y 134 de la fase inicial

5. Se advierte a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


EVEDITH MANRIQUE ARANDA

 JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria _____